

LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA INVERSIÓN EN POLÍTICAS PREVENTIVAS

Abril 2018

Con la financiación de:

AT2017-0130



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.



ÍNDICE

SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID 2010-2017 ..7	
Introducción	9
Siniestralidad laboral. Evolución 2010-2017	10
Índice de incidencia de la Comunidad de Madrid.....	10
Población asalariada	11
Accidentes de trabajo	12
Siniestralidad Laboral Comunidad de Madrid 2010-2017.....	13
Según gravedad	13
Según sectores.....	17
LOS COSTES DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES	21
El coste de la prevención.	23
Costes de los accidentes en las empresas.	25
El coste para los trabajadores y sus familiares	27
El coste social.....	28
PANORAMA ACTUAL DE LA PREVENCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID	31
Inversión en la Comunidad de Madrid en políticas preventivas.	33
PROPUESTAS DE UGT-MADRID.....	39
DIRECCIONES DE INTERÉS.....	47

**SINIESTRALIDAD LABORAL
EN LA COMUNIDAD DE
MADRID 2010-2017**

Introducción

En la Comunidad de Madrid desde que se aprobara la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, ya se han superado los **dos millones de accidentes de trabajo con baja**.

La situación de la siniestralidad laboral en Madrid, a pesar de ser la Comunidad Autónoma con menor Índice de Incidencia, es preocupante, ya que en 2017 cada día se produjeron 1781 accidentes laborales leves; cada *día* hubo 8 accidentes de trabajo grave y cada 7 días falleció un trabajador como consecuencia de su trabajo. Para UGT-Madrid es de vital importancia continuar con la lucha para llegar a conseguir el objetivo preventivo de “*accidentes cero*”, tal y como se ha venido realizando en diferentes actuaciones.

Es cierto, que estadísticamente, se ha advertido un descenso de los accidentes mortales en los últimos años, pero cualitativamente hay que apreciar que también se ha producido un descenso en la actividad económica en nuestra región. Estamos ante una situación en la que muchas empresas están realizando recortes económicos en la prevención de riesgos laborales, lo que desde UGT-Madrid consideramos que pronostica un futuro alarmante en el que se antepone la recuperación económica a la protección de la salud de los trabajadores.

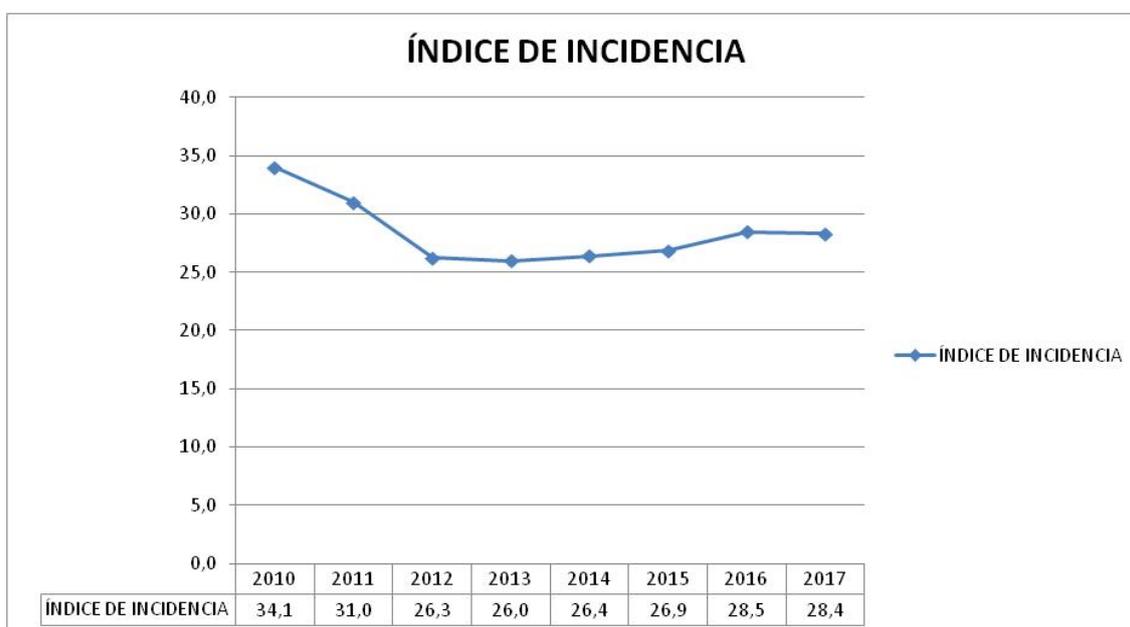
Los **accidentes laborales** son un grave problema por su **magnitud humana, social y económica**. Además del coste humano que representa la pérdida de salud, los accidentes de trabajo derivan en importantes costes económicos y sociales que deben convertir las **medidas tendentes a su reducción en un objetivo de primer orden para todos los agentes sociales implicados**.

**Nota: Todas las tablas y gráficos del informe son de elaboración propia.*

Fuentes utilizadas: IRSST. Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Comunidad de Madrid
INE. Instituto nacional de estadística. Mercado laboral

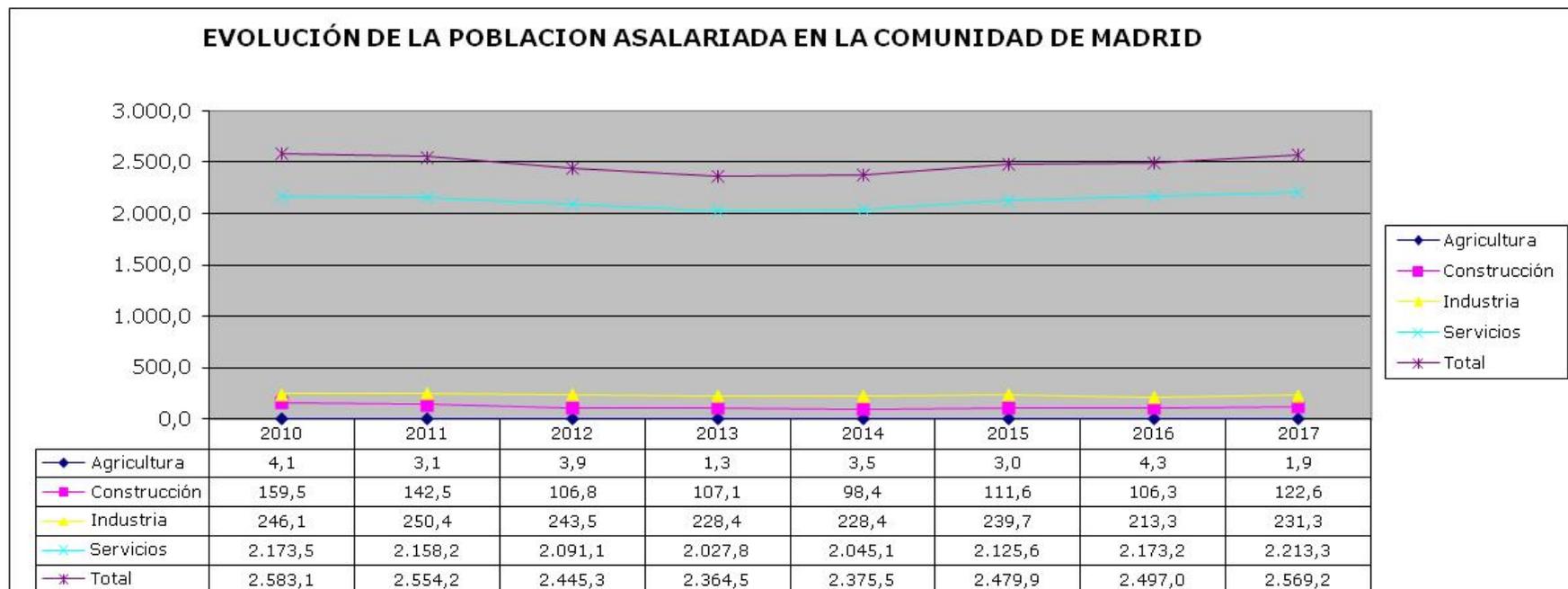
Siniestralidad laboral. Evolución 2010-2017

Índice de incidencia de la Comunidad de Madrid



A lo largo de estos ocho años, se observa que desde 2010 hasta 2013 la tendencia del índice de incidencia ha sido descendente, a partir de 2013 la tendencia es ascendente siendo mucha más acusada la subida en 2016 y 2017. Fijándonos en estos ocho años, el dato más alto lo encontramos en el año 2010 cuando el índice de incidencia (relación de accidentes de trabajo por la población asalariada) en nuestra Comunidad, era de 34,1 accidentes laborales por cada 1.000 trabajadores, y en 2011 descendió 3 puntos hasta 31. Tras el descenso de los años posteriores vuelve a subir el índice de incidencia hasta niveles de 28, 4 (2017) y 28,5 (2016) sin alcanzar por el momento los niveles de 2011 o 2010.

Población asalariada



**Población asalariada*1000*

En la tabla anterior se observa la evolución de la población asalariada de la Comunidad de Madrid en los últimos ocho años: en agricultura desde 2010 han ido disminuyendo los datos de población asalariada en el sector, alcanzando sus valores mínimos en 2013 y 2017. En construcción se observa que disminuyen los datos desde 2014 donde alcanza su valor mínimo, a partir de ese momento comienza una tendencia ascendente hasta 2017. En el sector de la industria hay una tendencia descendente aunque hay subidas y bajadas dándose su valor mínimo en 2016.

En el sector servicios, sector con mas población asalariada de la Comunidad de Madrid se observan descensos hasta 2013, donde llega a su valor mínimo y comienza una tendencia ascendente a partir de ese momento y hasta 2017.

Accidentes de trabajo

La evolución del **total de los accidentes de trabajo ocurridos en la Comunidad de Madrid** desde el año 2010 hasta 2017 se ve en el gráfico que ha sido descendente durante los 4 primeros años, y a partir de 2014 se han ido incrementando.

Se han registrado un total de 683.387 accidentes de trabajo en estos 8 años.

Siniestralidad Laboral Comunidad de Madrid 2010-2017



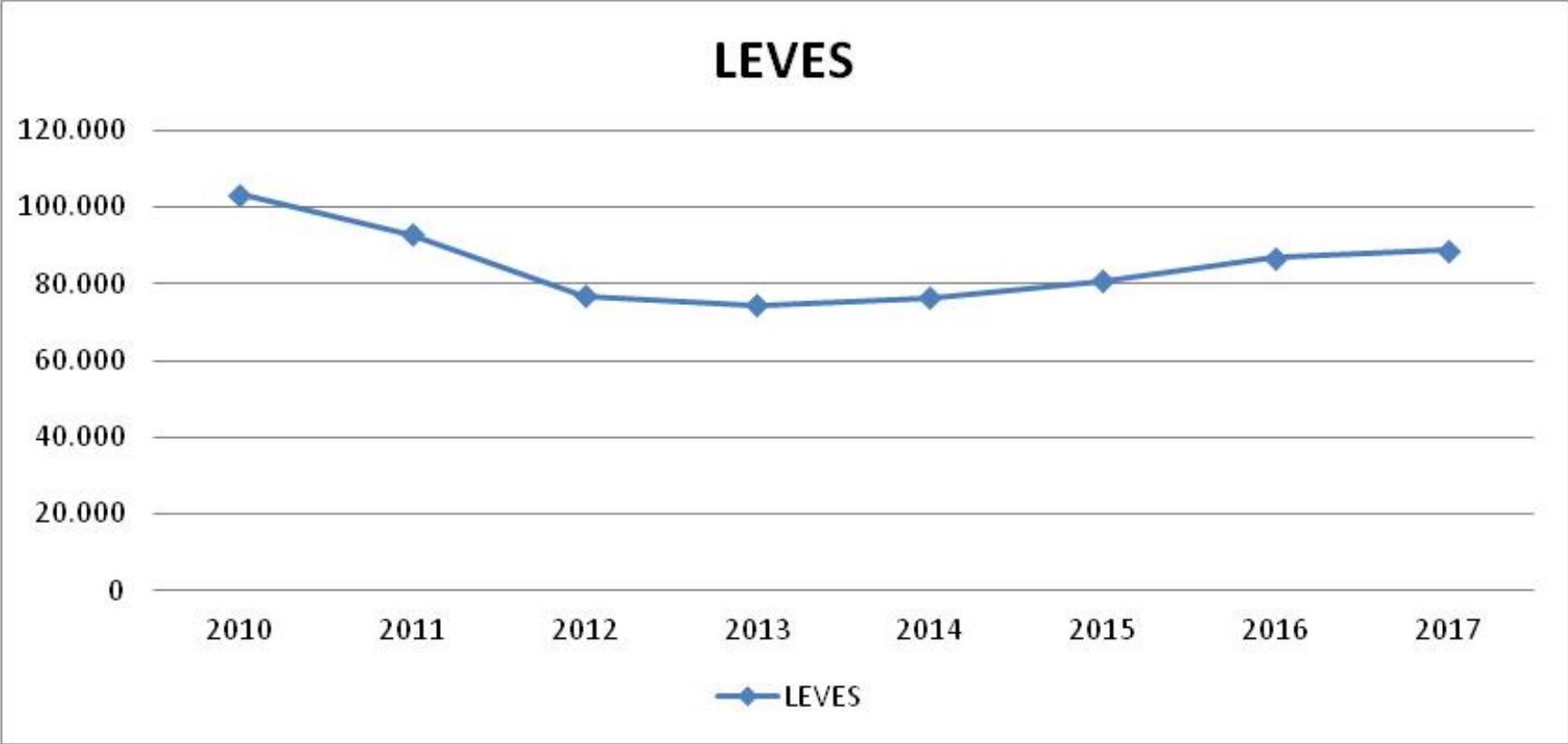
Destacar que en 2017, ha sido el año donde se ha registrado el número más elevado de accidentes in itinere.

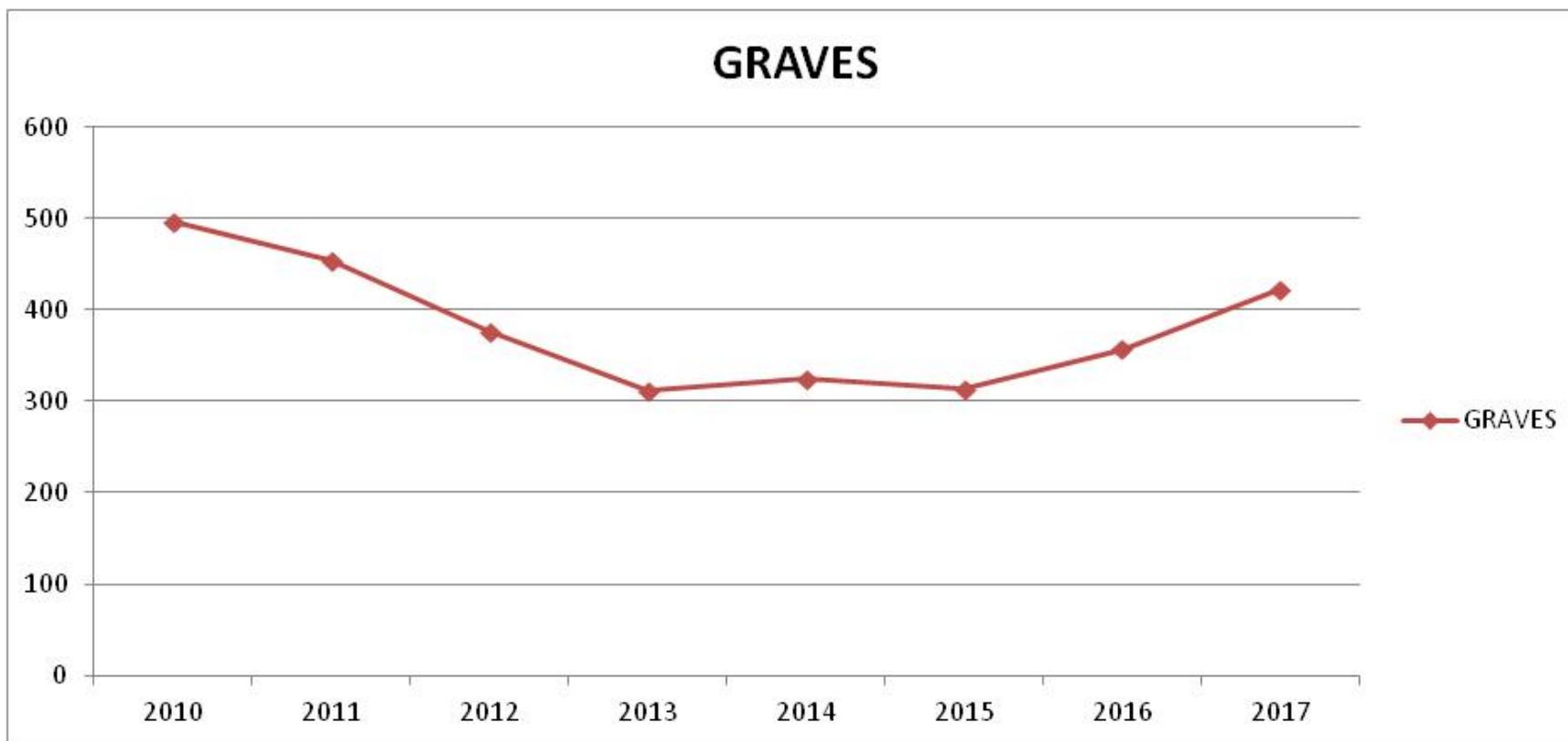
La evolución del **total de los accidentes de trabajo** ocurridos en la Comunidad de Madrid desde el año 2010 hasta el 2017, ha sufrido un **descenso de un 14,13%**, ya que se han registrado **14.661 accidentes menos en el 2017**, respecto a 2010.

Según gravedad

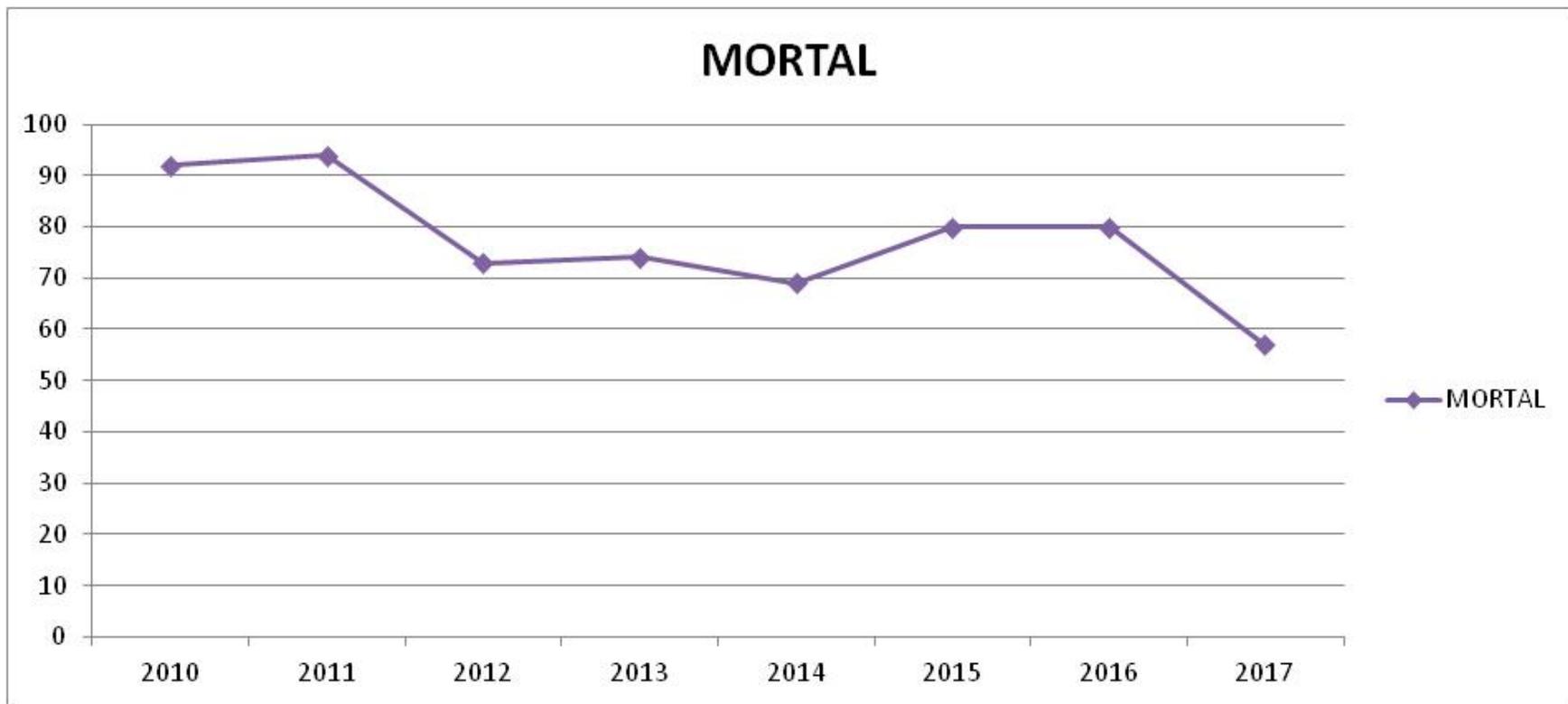
TOTAL ACCIDENTES COMUNIDAD DE MADRID SEGÚN GRAVEDAD 2010-2017								
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
LEVE	103.168	92.736	76.916	74.295	76.375	80.835	86.746	88.617
GRAVE	497	454	377	311	325	313	357	422
MORTAL	92	94	73	74	69	80	80	57
TOTALES	103.757	93.284	77.366	74.680	76.769	81.228	87.183	89.096

En los últimos ocho años de los 683.363 accidentes de trabajo, 679.688 fueron leves, 3.056 graves y 619 mortales.





Destacar en relación a los accidentes leves y graves que en 2017 ha sido el año donde más accidentes de trabajo se ha registrado.

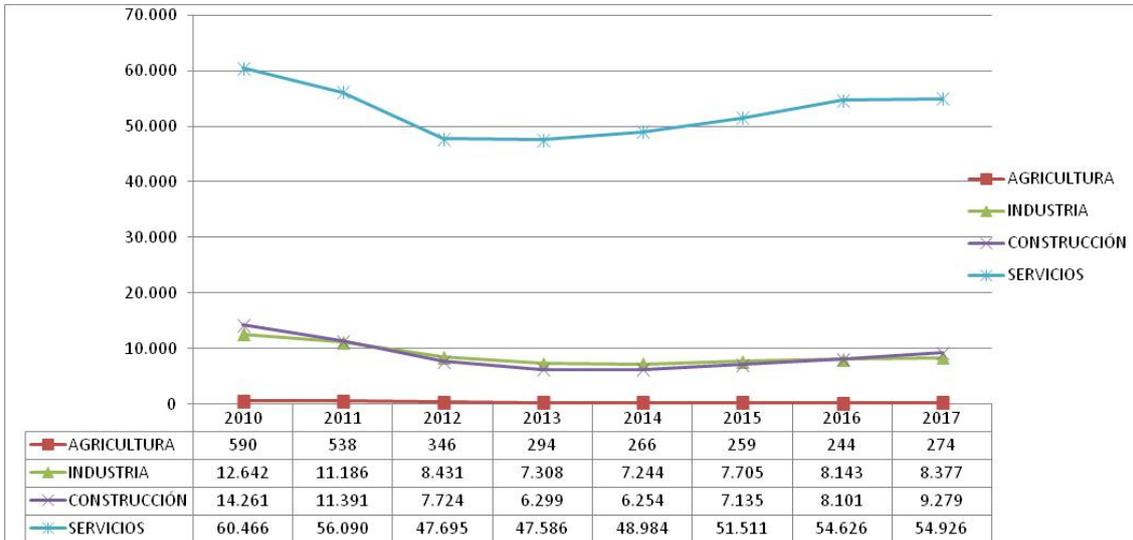


En los gráficos de los accidentes de trabajo por leves y graves se observa en los primeros 3-4 años un descenso bastante pronunciado a partir de ahí se observa un ligero ascenso de manera progresiva.

En el caso de los accidentes mortales la tendencia es en descenso aunque se observa entre los años 2012 a 2016 unas ligeras subidas.

En la Comunidad de Madrid fallece un trabajador cada 7 días, hay 8 accidentes graves al día y se producen 1781 accidentes leves al día.

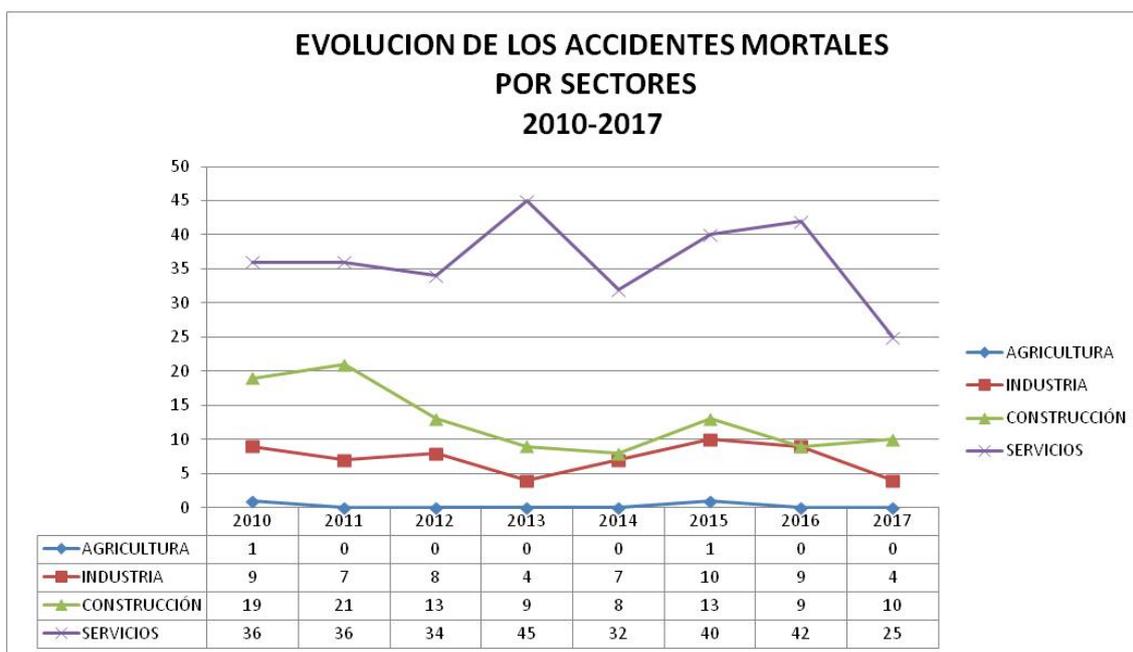
Según sectores



La evolución del total de los accidentes de trabajo por sectores desde 2010 hasta 2017, ha sido en todos los sectores, excepto agricultura, de descenso continuo hasta el 2013, y ligero ascenso de 2013 hasta 2017. En el caso de agricultura el descenso en la siniestralidad es hasta 2016, comenzando a ascender en 2017.

La evolución total desde el año 2010 hasta el 2017, ha sido descendente en todos los sectores (agricultura -53,55%; industria -33,73%; construcción -34,93 y servicios -9,16%).

En **Agricultura** se han registrado en estos 7 años un total de **2.811 accidentes**, en **industria 71.036 accidentes**, en la **construcción 70.444 accidentes** y el mayor número se ha registrado en **servicios**, ya que se han producido un total de **421.884 accidentes**.



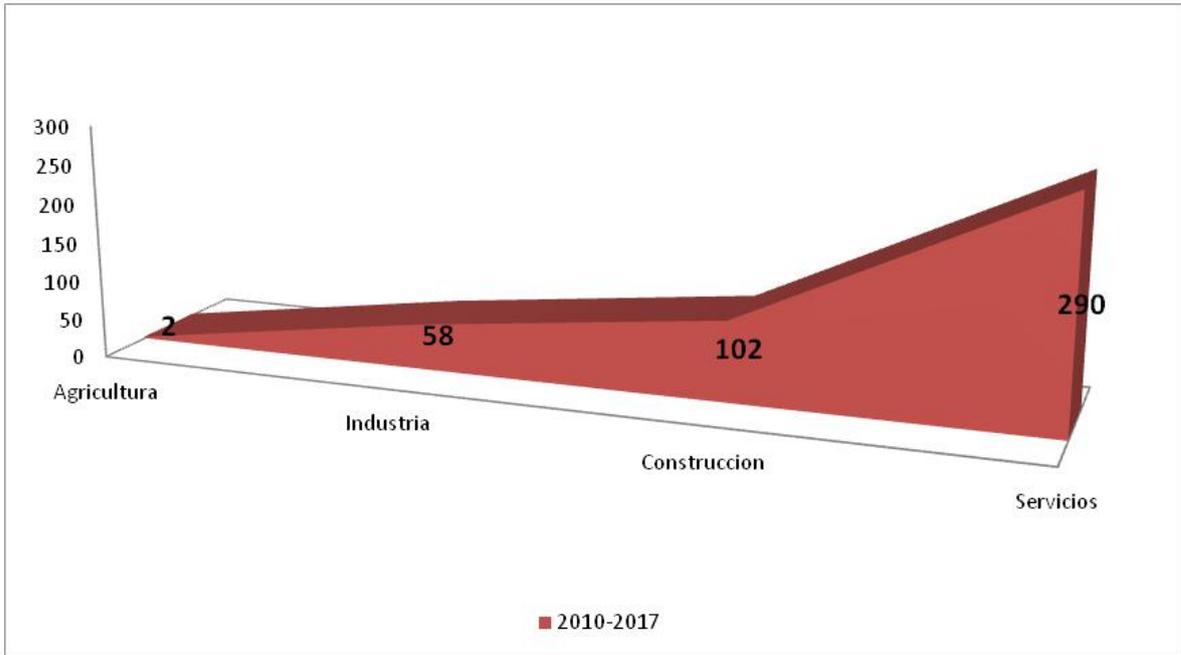
La evolución desde 2010 hasta el 2017 de los accidentes mortales por sectores no ha sido regular, ya que ha habido subidas y bajadas tal y como se puede ver en el gráfico, aunque la tendencia en todos los sectores es descendente.

De manera individualizada la evolución por sectores entre 2010 y 2017 ha sido la siguiente: en el caso de agricultura se ha registrado un accidente menos, en industria 5 accidentes mortales menos, en la construcción ha sido una diferencia de 9 accidentes menos y por último en servicios 11 trabajadores menos perdieron la vida.

Es un descenso debido principalmente a la caída de actividad que ya hemos comentado anteriormente, en relación a todos los sectores de actividad de la Comunidad de Madrid.

A pesar del descenso sigue siendo servicios el sector más castigado en términos absolutos por la siniestralidad laboral, sector también en el que se concentra la mayor parte de la población asalariada de la Comunidad de Madrid.

A lo largo de estos 7 años se ha registrado un total de 2 accidentes mortales en agricultura, 58 accidentes mortales en industria, 102 en construcción y 290 accidentes mortales en servicios.



**LOS COSTES DE LOS
ACCIDENTES DE TRABAJO Y
LAS ENFERMEDADES
PROFESIONALES**

El coste de la prevención.

Los accidentes de trabajo y sus consecuencias siguen siendo la principal fuente de pérdidas debidas a la falta de prevención o a la prevención deficiente en el ámbito laboral, aunque no todas las situaciones de riesgo se materializan en forma de accidentes.

A primera vista puede parecer que el sistema de la Seguridad Social asume el coste de los accidentes laborales pero esa no es toda la realidad. El sistema de la Seguridad Social absorbe los costes directos, pero existe una gama de costes indirectos, no asegurables la mayoría de ellos, que asumen otros sujetos como son las empresas, las familias de los accidentados y la sociedad en su conjunto.

Todos los **accidentes** de trabajo suponen importantes **costes humanos y económicos para el accidentado, la empresa y la sociedad**. Los accidentes e incidentes laborales tienen una importante repercusión económica negativa en la empresa. Las empresas soportan un coste económico generalmente mayor del que se refleja, debido a la gran cantidad de costes indirectos o no asegurados. Estos costes están constituidos por todos aquellos que no son visibles a primera vista: tiempos perdidos, interferencias en la producción, conflictos laborales, pérdidas de imagen y de mercado, sanciones, procesos judiciales, primeros auxilios, etc.

Para luchar contra los accidentes y las enfermedades profesionales hay que actuar contra sus causas. Por ello, una parte fundamental son las **inversiones en políticas preventivas**. Estas suelen resultar a primera vista costosas para las empresas, pero a largo plazo, siempre son rentables. La inversión hace que mejoren los resultados económicos debido a que dejará de haber paradas productivas, se reducen el número de bajas, menor número de sustituciones, etc. Esto demuestra que **los costes de la prevención no pueden separarse de los costes productivos**. En este sentido podemos

decir que la mayor parte de los costes de la prevención han de ser considerados inversiones productivas, por tanto, **inversiones rentables**.

Es necesario una **mayor inversión desde las Administraciones Públicas** para la puesta en marcha de acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo como por ejemplo las acciones que se realizan con la financiación de la fundación estatal para la Prevención de riesgos laborales en las diversas convocatorias que lleva realizando desde el año 2000 **y no relajarnos en el control y la gestión de la prevención, con el fin de luchar contra esta lacra que es la siniestralidad laboral y la enfermedad profesional**.

Demandamos así mismo un aumento de la actividad preventiva por parte de las empresas y un mayor apoyo de las políticas públicas, con el fin de que se declaren todos los accidentes de trabajo como tal y poner fin a esta lacra social.

Cuando hablamos de costes de accidentes y enfermedades profesionales hacemos referencia a:

- **Coste humano:** Lo constituye el daño que sufren las personas directamente afectadas así como el que sufren sus allegados. Supone desde las lesiones físicas para el trabajador que lo sufre, que implican dolor, pérdida de trabajo, necesidad de atenciones médicas, rehabilitación, pérdida de autonomía, alteración de proyectos de vida, minusvalías, etc. Los familiares y compañeros también sufren el coste de la pérdida de familiares.
- **Coste económico:** El coste económico está formado por todos los gastos y pérdidas materiales que el accidente ocasiona, para la persona y su familia, así como el coste del deterioro de materiales y equipos y pérdida de tiempo de trabajo para la empresa y sus compañías aseguradoras, costes para las arcas públicas, para la sociedad en general, etc.

Costes de los accidentes en las empresas.

De manera generalizada los empresarios suelen ver las inversiones y los costes con un enfoque cortoplacista, y no entienden la prevención de riesgos laborales como una inversión sino más bien como un gasto. No se plantean cuánto dinero pierde la empresa al producirse accidentes o enfermedades. Los costes se deben al impacto de los accidentes y enfermedades sobre la actividad de la empresa: disminuye la producción, la venta, empeoran los productos y los servicios, etc.

Si analizamos los costes derivados de los accidentes y las enfermedades profesionales en el seno de una empresa nos encontramos con dos tipos de costes; los directos y los indirectos:

- Costes **directos**: son los costes fijos que la empresa tiene en concepto de prevención y seguridad. La evaluación, la planificación, el concierto con un servicio de prevención, etc.
- Costes **Indirectos**: son aquellos que la empresa no suele tener en cuenta y no los contabiliza. Éstos, son los costes variables o aquellos que se originan sólo y únicamente como resultado de que se haya producido un accidente o una enfermedad profesional; es decir, como resultado de **no prevenir**:
 - **Costes salariales**: los gastos que supone al empresario mientras el trabajador no trabaja, así como los gastos que pueden ocasionar la improductividad de los compañeros del accidentado que dejan de trabajar hasta que resuelve lo ocurrido.
 - **Daños a la imagen corporativa**: los accidentes dañan las funciones más básicas de las empresas por desatender los pedidos o perjudicar la atención a clientes.

- **Costes derivados de la sustitución del trabajador:** además de los costes salariales todos aquellos derivados de la selección de candidatos, formación y práctica para adquirir los conocimientos del puesto de la persona accidentada.
- **Costes materiales:** aquellos producidos en las instalaciones, en los equipos dañados y aquellos trabajos que hayan podido ser paralizados y afectan a la productividad de las empresas. Otro de los gastos que se pueden incrementar es el de la póliza de los seguros.
- **Complementos por incapacidad temporal:** a través de la negociación colectiva se contempla, en algunos convenios colectivos, que en caso de accidente de trabajo las empresas complementarán por encima 75% de la base reguladora por contingencias profesionales del mes anterior a la baja. Este complemento se puede prolongar durante 18 meses.
- **Recargo de las prestaciones:** el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de la Ley General de la Seguridad Social establece que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social puede realizar la propuesta de aumentar entre un 30% y un 50% la prestación económica que el trabajador o sus familiares reciben de la Seguridad Social.
- **Costes por responsabilidad civil:** el accidentado o su familia pueden reclamar por la vía civil una indemnización por daños. También hay que tener en cuenta los gastos de los servicios jurídicos generados por una demanda.
- **Costes por responsabilidad penal:** El Código Penal establece como delito de riesgo por infracción de normas de prevención de riesgos laborales (Arts. 316 y 317) o lesiones por imprudencia grave o profesional (Art. 152). Además de la posible sanción penal, al igual que en el caso de la responsabilidad civil, también producirá gastos derivados los servicios jurídicos generados por una demanda como honorarios de los abogados, peritos etc.

- **Sanciones administrativas:** las sanciones previstas por infracciones muy graves pueden llegar hasta los 600.024 euros. Estas se pueden aplicar por incumplimiento de medidas, aún cuando todavía no se haya producido un accidente. También puede ser paralizada la actividad de manera parcial o total.
- **Costes derivados de infracciones en materia de seguridad y salud laboral:** las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Comunidad de Madrid, **entre Enero y Diciembre de 2016**, en materia de seguridad y salud laboral, han supuesto para las empresas incumplidoras más de 3,5 millones de euros, afectando estas infracciones a 27.457 trabajadores/as; se han realizado 19 paralizaciones en caso de riesgo grave e inminente y se ha propuesto un recargo de prestaciones al empresario incumplidor en 251 ocasiones.

ACTUACIONES DE LA ITSS EN MATERIA DE PRL (AÑO 2016)						
Comunidad autónoma	Nº Actuaciones Realizadas	Nº Infracciones en Acta	Importe Sanciones (Euros)	Nº Trabajadores Afectados por Infracciones	Nº de Paralizaciones	Nº de Propuestas de Recargo
Comunidad de Madrid	8.662	1890	3.691.290,78	27.457	19	251

El coste para los trabajadores y sus familiares

Cuando hablamos de coste para los trabajadores nos referimos a aquellos daños ocasionados por accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo que no son indemnizables.

Las compensaciones que se reciben nunca llegan a cubrir los costes económicos verdaderos. **Los trabajadores soportan un coste económico, ya sea por una reducción de sus ingresos, ya sea por el daño a su perspectiva laboral futura.** A estos costes, hay

que agregar el impacto económico sobre **los familiares** del accidentado que **asumen las tareas de cuidarle**, sin compensación económica alguna. Estas tareas son asumidas generalmente por familiares que ven disminuida la posibilidad de trabajar, lo que supone otro coste añadido.

El coste social

Los costes de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo, que no asumen las empresas ni los particulares son asumidos por las arcas públicas. Los costes de accidentes laborales no declarados como tales, resultan sufragados por el Sistema Público de Salud, como si fueran accidentes no laborales.

Los costes de la **Seguridad Social** derivadas de la falta de prevención en las empresas como consecuencia de producirse un accidente de trabajo o una enfermedad profesional son:

- **Incapacidad Permanente:** Prestación económica que, en su modalidad contributiva, trata de cubrir la pérdida de rentas salariales o profesionales que sufre una persona, cuando estando afectada por un proceso patológico o traumático derivado de una enfermedad o accidente, ve reducida o anulada su capacidad laboral de forma presumiblemente definitiva.
- **Pensiones derivadas de la muerte del trabajador/a:** En este concepto se agrupan las **pensiones de orfandad, viudedad y en favor de familiares.**

DATOS NACIONALES PENSIONES EN VIGOR AÑO 2017 (ACCIDENTES DE TRABAJO)								
Incapacidad permanente			Jubilación			Derivadas de la muerte del accidentado (viudedad, orfandad y a favor de familiares)		
Número	Importe	P. Media	Número	Importe	P. Media	Número	Importe	P. Media
84.227	92.132.347,19	1.093,86	51.753	58.129.80,84	1.123,22	69.393	51.073.042,89	701,47
DATOS NACIONALES PENSIONES EN VIGOR AÑO 2017 (ENFERMEDADES PROFESIONALES)								
Incapacidad permanente			Jubilación			Derivadas de la muerte del accidentado (viudedad, orfandad y a favor de familiares)		
Número	Importe	P. Media	Número	Importe	P. Media	Número	Importe	P. Media
12.115	13.096.107,75	1.080,98	10.951	18.027.080,94	1.646,16	13.801	13.051.811,14	905,06

Los costes de la Seguridad Social durante el año 2017 por contingencias profesionales a nivel nacional, ocasionadas por la falta de prevención en las empresas, afectan a 96.342 trabajador@s con incapacidad permanente (suma de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) certificada y cuestan a la Seguridad Social 105.228.454,94 euros. Además, 83.194 familiares de trabajador@s fallecidos (suma de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), reciben compensaciones en forma de pensiones por valor de 64.124.854,03 euros.

DATOS COMUNIDAD DE MADRID PENSIONES EN VIGOR A 1 DE FEBRERO DE 2018 (ACCIDENTES DE TRABAJO)								
Incapacidad permanente			Jubilación			Derivadas de la muerte del accidentado (viudedad, orfandad y a favor de familiares)		
Número	Importe	P. Media	Número	Importe	P. Media	Número	Importe	P. Media
5.955	6.484.284,51	1.088,88	4.238	4.884.625,33	1.152,58	7.064	5.593.168,35	791,78
DATOS COMUNIDAD DE MADRID PENSIONES EN VIGOR A 1 DE FEBRERO DE 2018 (ENFERMEDADES PROFESIONALES)								
Incapacidad permanente			Jubilación			Derivadas de la muerte del accidentado (viudedad, orfandad y a favor de familiares)		
Número	Importe	P. Media	Número	Importe	P. Media	Número	Importe	P. Media
1.107	991.574,68	895,73	784	1.114.055,33	1.420,99	856	641.229,01	749,10

Los costes en la **Comunidad de Madrid**, en vigor a febrero de 2018, de la Seguridad Social por **contingencias profesionales**, ocasionadas por la falta de prevención en las empresas, **afectan a 7062 trabajadores/as con incapacidad permanente certificada** (suma de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) y **cuestan a la Seguridad Social 7.475.859 €**. Además, **7.920 familiares de trabajadores/as fallecidos** (suma de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), **reciben compensaciones en forma de pensiones por valor de 6.234.397 euros**.

PANORAMA ACTUAL DE LA PREVENCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Inversión en la Comunidad de Madrid en políticas preventivas.

Este año se cumplen 23 años desde la aprobación de la **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**, y aún queda mucha labor por hacer para su **total cumplimiento por parte de las empresas**. Es fundamental la aplicación de **políticas que proporcionen la consolidación de una cultura preventiva** que vincule la actividad laboral a una vía de promoción de la salud de las personas, no solo en la reducción de la siniestralidad, sino en la mejora de las condiciones de seguridad y salud. Para ello es importantísimo el desarrollo de acciones de sensibilización, acorde con los valores de seguridad y salud en el sistema educativo, en la sociedad y en el ámbito laboral.

El **artículo 40.2 de la Constitución Española** establece que los poderes públicos deben velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Así, **las Administraciones Públicas en su conjunto deben asegurar, en el ámbito de sus respectivas competencias, unas óptimas condiciones de seguridad y la salud en el trabajo**, lo que se traducirá de forma directa en un descenso de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales. **También en su artículo 149 establece claramente que, si bien la competencia en materia de legislación laboral corresponde exclusivamente al Estado, las competencias de su ejecución corresponden a las Comunidades Autónomas.**

Por su parte, la **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**, establece, en su **artículo 5.1, que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo** dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. Y a continuación, en el **artículo 5.3 que las Administraciones Públicas fomentarán actividades en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el**

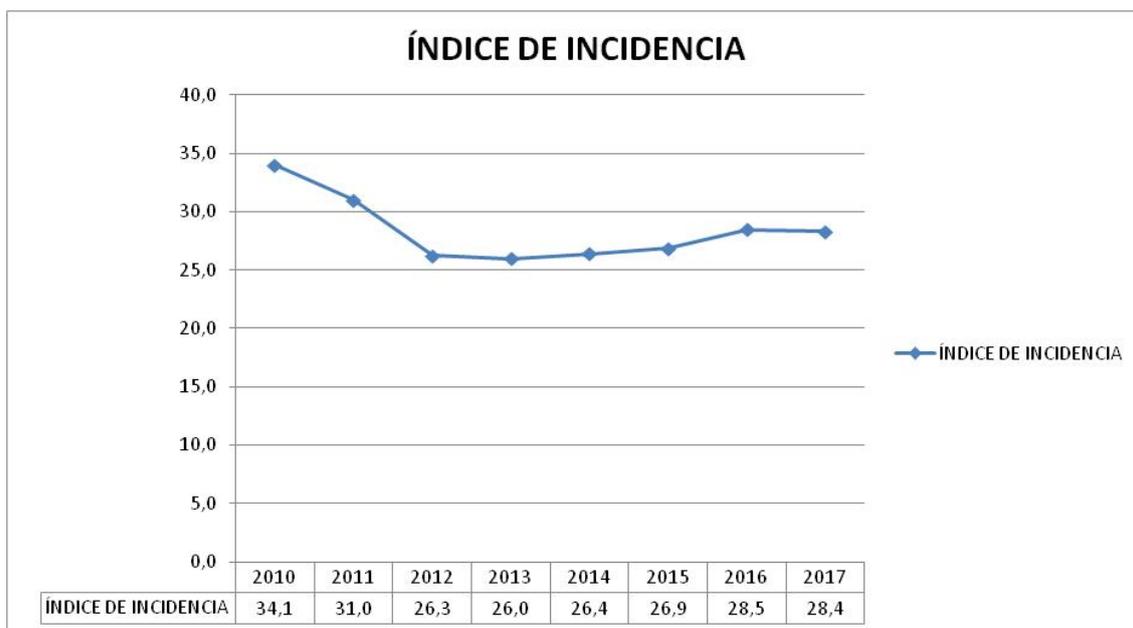
trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención.

DATOS MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

En la **Comunidad de Madrid** según datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el año 2016, **el índice de incidencia** (*Nº de Accidentes de Trabajo / Población Afiliada x 100.000*) **del total de accidentes de trabajo fue de un 2.778,2, el más bajo de España en comparación con el resto de comunidades**. Esta situación no es un impedimento para que **tanto las instituciones públicas como los Agentes Sociales** implicados en la prevención de riesgos laborales **aúnen sus esfuerzos para reducir, a corto y medio plazo, los índices de siniestralidad** y acercarnos a los valores medios de la Unión Europea.

DATOS INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Si analizamos los datos a lo largo de estos ocho años, se observa que desde 2010 hasta 2017 la tendencia del índice de incidencia ha sido descendente. Hemos pasado de un 34,1 (por cada mil trabajadores) en 2010 a un índice de incidencia de 28,4 (por cada mil trabajadores) en el año 2017, habiéndose producido una reducción significativa de los accidentes, aunque en los 2 últimos años se está produciendo una tendencia en ascenso sin llegar a los valores iniciales.



Según los datos que manejamos desde UGT-Madrid **los costes de la siniestralidad han supuesto en 2017 un gasto estimado de 16.929.274,23 euros en pensiones derivadas de accidentes de trabajo en la Comunidad de Madrid.** Si nos encontrásemos en los valores de hace 8 años (con un índice de 34,1) estaríamos hablando de un incremento del 20% en el número de accidentados y por tanto en un gasto similar que se podría elevar en el mismo porcentaje. Extrapolando el porcentaje a los datos de 2017 estaríamos hablando de un gasto de 20.315.129,07 euros y por tanto un **ahorro de 3.385.854,85 euros.** Este ahorro solo tiene en cuenta los costes directos que son asegurables, sin valorar los costes indirectos de los cuales se ocupan las empresas, las familias de los accidentados o sociedad en su conjunto. Estas cifras reflejan que la **inversión en políticas preventivas** ha permitido una reducción significativa de los accidentes en estos últimos 8 años. Por eso es de vital importancia que sigamos incentivando la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras ya que supone una inversión que revierte en el conjunto de la sociedad.

El bienestar en el trabajo sólo puede lograrse con una verdadera implicación y compromiso de todos, promoviendo la integración de la prevención de riesgos laborales en el conjunto de las políticas preventivas en el entorno laboral.

El compromiso y la colaboración son dos valores que deben guiar toda acción preventiva. **La cooperación de los poderes públicos con los Agentes Sociales favorece e impulsa la mejora efectiva de las condiciones de trabajo**. La prevención es el medio más eficaz para reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. La mejora de las condiciones de trabajo sirve de catalizador para el incremento de la productividad de las empresas, el crecimiento económico, la generación de empleo y la mejorara de la calidad de vida de los trabajadores.

Constituye la finalidad de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P, promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de acciones de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Las acciones que desde UGT-Madrid estamos desarrollando desde hace años, a través de la financiación de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P han ido y están orientadas a la consecución de los siguientes objetivos generales:

- Fomento y el desarrollo de una cultura preventiva que permita la implantación de la Prevención de Riesgos Laborales de una forma eficaz y eficiente.
- Generación y desarrollo de herramientas, referencias y recursos intersectoriales como apoyo de la actividad preventiva.
- El diseño, desarrollo o implantación de modelos de gestión preventiva intersectoriales.

- Mejora estructural y el desarrollo tecnológico con integración de la seguridad y salud aportando beneficios y mejoras en las condiciones de trabajo.
- Mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, fomentando la aplicación de criterios de gestión responsable y saludable.
- Acciones encaminadas a la reducción de la siniestralidad.

PROPUESTAS DE UGT-MADRID

SINIESTRALIDAD

Las propuestas que desde UGT-Madrid hacemos para intentar reducir la siniestralidad laboral en las empresas de la Comunidad de Madrid, van encaminadas a:

- Exigir el **cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo**, en relación a los derechos de los trabajadores/as.
- Prevenir las principales causas de la siniestralidad en las empresas, que se centran entre otras en el **empeoramiento de las condiciones de trabajo producidas por las Reformas Laborales**. La temporalidad, la precariedad, la subcontratación, la ausencia de formación y en gran medida la falta de implantación de prevención de riesgos laborales principalmente en la pequeña y muy pequeña empresa.
- Desarrollo del RD 597/2007 de 4 de Mayo, sobre **publicación de las sanciones** por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, **a través de la publicación de una norma en el ámbito de la Comunidad de Madrid** que ejecute y desarrolle aspectos, entre otros, como la determinación del órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones, los medios de publicación, la habilitación de un registro público, etc, es decir, el procedimiento.
- Exclusión de las subvenciones públicas a las empresas sancionadas** por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud.
- Comunicación inmediata**, a la Administración Regional y Local de las **empresas que hayan sido sancionadas** con carácter grave o muy grave, en los términos previstos por la Ley de Contratos del Estado y la normativa reglamentaria que la desarrolla.

- ☑ Demandar una **efectiva coordinación entre Inspección de Trabajo, Fiscalía y Judicatura**, con la participación de los agentes sociales para conseguir mejorar la efectividad de las actuaciones llevadas a cabo en materia de siniestralidad laboral, a través del Protocolo Marco de Colaboración firmado entre los anteriores Consejo General del Poder Judicial, Ministerio del Interior, Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Fiscalía General del Estado para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores/as y la ejecución de las sentencias condenatorias.

- ☑ **Convocatoria del grupo de trabajo que emana del convenio** de colaboración firmado **entre la Fiscalía** del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, el Decano de los **Juzgados de Primera Instancia e Instrucción** de Madrid y el **Ayuntamiento de Madrid**, para actuar contra la Siniestralidad laboral. **Valoración de su aplicación y funcionamiento, e incorporación de propuestas de futuro** con la participación de los interlocutores sociales.

- ☑ Demandar la adecuada **protección de los técnicos de prevención de riesgos laborales**, cuyas condiciones de trabajo y sobre todo tras las Reformas laborales, ha hecho que se encuentren totalmente desprotegidos, y en absoluta precariedad laboral.

- ☑ **Mayor vigilancia y control** de la normativa de prevención de riesgos laborales para lo que será necesario **aumentar los recursos materiales y humanos** de la **Inspección Provincial de Trabajo** acercándoles a la media europea de inspectores por trabajadores/as.

- ☑ Dotar de **mayores recursos al IRSST** para el desarrollo de una mayor labor técnica y de vigilancia y control de la norma, incrementando el número de técnicos habilitados.

- ☑ Desarrollar y consolidar una **cultura preventiva** en la sociedad madrileña en todos los ámbitos, impulsando el tratamiento de la prevención de riesgos laborales en los diferentes niveles del sistema educativo. Desarrollando paralelamente actuaciones de **comunicación y sensibilización** en la sociedad y en la propia empresa.
- ☑ Mejorar la **formación de los delegados y delegadas** de prevención y representantes de los trabajadores/as incrementando el número de horas formativas para adaptarla a la realidad de sus funciones y de los riesgos de los diferentes sectores.
- ☑ Demandar a las empresas la **realización de la evaluación de riesgos ergonómicos y psicosociales**, ya que continúan siendo muy pocas las empresas que las realizan. Las empresas siguen viendo estos riesgos como ajenos.
- ☑ Solicitar a la Administración la creación de un grupo de trabajo en el ámbito del diálogo social entre los diferentes organismos de la administración regional (ITSS, IRSST, Sanidad) e interlocutores sociales, que **homogenice criterios** y sitúe adecuadamente la **calificación de accidentes de trabajo**, de manera que esta se corresponda con el tipo de lesiones y el tiempo de baja de las y los accidentados.
- ☑ Conocer la siniestralidad de los trabajadores/as autónomos de la Comunidad de Madrid impulsando la realización de estudios sectorializados por municipios. Analizar la posibilidad de crear un sistema estadístico donde se refleje la situación de estos trabajadores/as.
- ☑ Potenciar la incorporación en los **convenios colectivos** de cláusulas que mejoren la normativa actual en materia preventiva acercándolos a la realidad del sector e intentando paliar las negativas consecuencias de la reforma laboral (absentismo, ETTs, contratos temporales...), mejorando la capacidad de representación y actuación de delegados/as de prevención (crédito horario, creación de

comisiones paritarias, delegados/as sectoriales y territoriales, formación de los delegados/as de prevención....).

ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO

La falta de conocimiento de las **Enfermedades Relacionadas con el Trabajo** está condicionada por la baja notificación de Enfermedades Profesionales, que en muchos casos se tratan como enfermedades comunes, produciéndose un grave perjuicio para el trabajador/a que ve reducidas sus prestaciones, para la sociedad que costea a través del Sistema Sanitario Público enfermedades que corresponden a las Mutuas dentro del Sistema de la Seguridad Social, y para las empresas porque lo que no se declara no existe, y por lo tanto no se previene. Ante esta situación UGT Madrid propone:

- Creación de una mesa en el ámbito del Diálogo Social** donde se analice la problemática de las enfermedades relacionadas con el trabajo en nuestra Comunidad.

- Coordinación entre la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, la de Sanidad y el INSS** para **investigar** las Enfermedades Relacionadas con el Trabajo, especialmente los trastornos musculoesqueléticos, los riesgos psicosociales y los cánceres de origen profesional, con la participación de los agentes sociales.

- Creación de un **Sistema de Información Sanitaria y Vigilancia Epidemiológica Laboral** que facilite la detección y declaración de enfermedades profesionales y su implantación en todos los centros de salud fundamentalmente dirigido a las patologías derivadas de los riesgos psicosociales, de los trastornos musculoesqueléticos y los cánceres de origen profesional en la Comunidad de Madrid.

- ☑ **Formación y coordinación de los médicos de atención primaria y especializada** para que junto con los servicios de prevención, mejoren la comunicación y se determine rápida y eficazmente si una patología tiene origen laboral.

- ☑ Puesta en marcha de **Unidades Básicas de Salud Laboral en las áreas sanitarias** de la Comunidad de Madrid, de manera que exista tratamiento especializado y reconocimiento de las enfermedades del trabajo.

- ☑ Demandar el **desarrollo de la Ley 33/2011, de 4 de Octubre, de Salud Pública a la Comunidad de Madrid**, y la urgente convocatoria del Gobierno a los interlocutores sociales. Tal y como se refleja en los art. 32, art.33 y sobre todo el art. 34, en el que se mandata a la participación de las organizaciones más representativas de empresarios/as y trabajadores/as en la planificación, organización y control de la gestión relacionada con la salud laboral, en distintos niveles territoriales.

- ☑ **Apoyar una mejora del sistema de Gestión de las Mutuas** logrando transparencia y eficacia a través de una **mayor participación** de los representantes de los trabajadores/as en la gestión de las mismas.

- ☑ Conseguir que el **informe de los representantes de los trabajadores/as sea vinculante** en la contratación de las mutuas por las empresas, teniendo así en cuenta criterios de satisfacción de los trabajadores/as y no sólo, de economicidad o fiscalización de las bajas.

NO OLVIDES QUE...

UGT Madrid trabaja por la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad y salud en las empresas desarrollando actuaciones de cara a la disminución de la siniestralidad existente en nuestra Comunidad.

Los centros de trabajo sindicalizados, donde existen representantes de los trabajadores/as son centros de trabajo más seguros. Es importante incrementar la representación de los trabajadores/as en todas las empresas, fundamentalmente en las pequeñas y muy pequeñas que es donde se producen mayores niveles de siniestralidad laboral. A través de la representación sindical haremos llegar al empresario/a nuestras propuestas, dado que los trabajadores/as somos los que mejor conocemos nuestro puesto de trabajo y las condiciones en que desarrollamos el mismo.

Los representantes sindicales, los Delegados/as de Prevención y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, son los órganos de defensa de los intereses de los trabajadores/as, vigilan el cumplimiento en las empresas y centros de trabajo de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y promueven la participación de los trabajadores/as mejorando el desarrollo de una política preventiva y la mejora de la seguridad y salud.

**UGT te puede ayudar,
Ponte en contacto con UGT Madrid**

DIRECCIONES DE INTERÉS

ORGANISMOS DE UGT	
<p>SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y DESARROLLO TERRITORIAL UGT-MADRID</p> <p>Avda. de América, 25. 28002 Madrid. Tel. 91 589 09 09 // 91 589 09 88 Fax. 91 589 71 45 e-mail: saludlaboralydt@madrid.ugt.org http://www.saludlaboralugtmadrid.org https://facebook.com/saludlaboralugtmadrid</p>	
<p>GABINETE DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RIESGOS LABORALES</p> <p>Avda. de América, 25. 28002 Madrid. Tel. 91 589 09 66 e-mail: slaboral@madrid.ugt.org</p>	
<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE LAS DROGODEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO LABORAL</p> <p>Avda de América, 25. 28002 Madrid. Tel. 91 589 09 09 e-mail: sindrogas@madrid.ugt.org http://www.saludlaboralugtmadrid.org</p>	
<p>SECRETARÍA SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE UGT CONFEDERAL</p> <p>C/ Hortaleza, 88. 28004 Madrid Telf.: 91 589 09 52 e-mail: slaboral@cec.ugt.org http://www.ugt.es/saludlaboral/</p>	
OTROS ORGANISMOS OFICIALES	
<p>INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>C/ Ventura Rodríguez, 7 28008 Madrid Tel. 900 71 31 23</p>	<p>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO</p> <p>Plaza de José Moreno Villa, 1 28008 Madrid. Tel. 91 363 56 00</p>
<p>INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD, SALUD Y BIENESTAR EN EL TRABAJO</p> <p>C/ Torrelaguna, 73 28027 Madrid Telf.: 91 363 41 00 http://www.insht.es/</p>	<p>AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>C/ Gran Vía, 33 48009 Bilbao Telf.: 94 479 43 60</p>
<p>FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES F.S.P.</p> <p>C/ Príncipe de Vergara, 108 2ª Planta 28002 Madrid Telf.: 91 535 89 15 e-mail: fundacion@funprl.es http://www.funprl.es</p>	

FEDERACIONES DE UGT-MADRID

FeSP (Federación de empleados de los Servicios Públicos)

C/ Buen Suceso, 19

28008 Madrid

Telf.: 91 589 70 43

e-mail: fesp.saludlaboral@madrid.ugt.org

FICA (Federación de Industria, Construcción y Agro)

Avda. América, 25 - 4ª planta

28002 Madrid

Telf.: 91 589 77 33

e-mail: accionsindicalmadrid@fica.ugt.org

FeSMC (Federación de empleados de Servicios, Movilidad y Consumo)

Avda. América, 25 - 2ª planta

28002 Madrid

Telf.: 91 387 92 41 // 91 589 73 84

e-mail: saludlaboral.madrid@fesmcugt.org

UNIONES COMARCALES DE UGT-MADRID	
<p>UNIÓN COMARCAL NORTE UGT- MADRID</p> <p>Avda. Valdelaparra, 108 28100 Alcobendas Tel. 91 662 08 75 e-mail: uczonanorte@madrid.ugt.org</p>	<p>UNIÓN COMARCAL SUR UGT- MADRID</p> <p>Avda. Los Ángeles, 20 28903 Getafe Tel. 91 696 05 11 e-mail: surslmamujer@madrid.ugt.org</p>
<p>UNIÓN COMARCAL ESTE UGT- MADRID</p> <p>C/ Simón García de Pedro,2 28805 Alcalá de Henares Tel. 91 888 08 18 e-mail: uceste@madrid.ugt.org</p>	<p>UNIÓN COMARCAL OESTE UGT- MADRID</p> <p>C/ Clara Campoamor, 2 28400 Collado Villalba Tel. 91 850 13 01 e-mail: saludlaboraloeste@madrid.ugt.org</p>
<p>UNIÓN COMARCAL SURESTE UGT- MADRID</p> <p>C/ Silos, 27 28500 Arganda del Rey Tel. 91 876 89 65 e-mail: ucsureste@madrid.ugt.org</p>	<p>UNIÓN COMARCAL SUROESTE UGT- MADRID</p> <p>C/ Huesca, 2 28941 Fuenlabrada Tel. 91 690 40 68 e-mail: suroeste@madrid.ugt.org</p>